

Especializada en Seguridad Social  
Derecho de Familia  
Asesorías en Pensiones  
Auxiliar de la Justicia

**Rosmira Medina Peña**  
**Abogada**

**Señores**

**JUZGADO TERCERO CIVIL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO No. 0014 DE 2014**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO "PERTENENCIA"**  
**DE: MARIA ROBERTINA PAREDES SAAVEDRA**  
**CONTRA: SONIA JANETH CALDAS GONZALEZ Y PERSONAS**  
**INDETERMINADAS.**

**ROSMIRA MEDINA PEÑA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, con dirección laboral en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No 65.754.648 de Ibagué y tarjeta profesional número 107.373 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **CURADOR AD- LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS DE MARIA SONIA GONZALEZ DE CALDAS**, dentro del proceso de la referencia, legalmente designada por el Despacho y según notificación realizada el 28 de septiembre de 2020, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda incoada y lo hago en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS:**

Le manifiesto al Despacho que, por estar representando a las personas indeterminadas, ninguno de los hechos me consta, pero alguno de ellos se encuentra probados con la documentación aportada por la parte demandante, a los cuales me refiero así:

A LOS HECHOS PRIMERO AL SEXTO: No me constan, deben ser materia de prueba.

A LOS HECHOS SEPTIMO: No me constan, deben ser materia de prueba.

AL HECHO OCTAVO: Me atengo al contenido del respectivo certificado de libertad de los inmuebles mencionados objeto del proceso que reposa dentro del expediente.

A LOS HECHOS NOVENO Y DECIMO: No me constan, Me atengo al contenido del respectivo registro civil de defunción, que reposa dentro del expediente.

A LOS HECHOS DECIMO PRIMERO AL DECIMO CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No es relevante dicho hecho.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No me consta. Debe ser materia de prueba.

#### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas aquellas que no estén conforme a derecho y por ende debidamente sustentado y probado jurídicamente conforme a los hechos de la demanda base de la presente acción.

#### **EXCEPCIONES**

Sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Artículo 282 del Código General del Proceso, sobre la Resolución a excepciones, si en el curso del proceso se hayan probado hechos que constituyan una excepción.

#### **PRUEBAS:**

Téngase en cuenta en su debida oportunidad las que obren en el proceso y todas las demás que el despacho considere conducentes y pertinentes para la aclaración de los hechos.

#### **INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO:**

Respetuosamente solicito al Despacho que para llevar a cabo la Inspeccion judicial sobre el inmueble materia de este proceso, se le solicite a la parte aquí interesada se sirva encomendar y llevar a dicha audiencia el respectivo Perito Avaluador de bienes inmuebles en la categoría de No. 1 de Bienes inmuebles urbanos, que demuestre que está debidamente avalado ante el Registro Abierto de Avaluadores y certificado por el cualquiera de las tres auto reguladoras existentes en el país de conformidad como lo exige la Ley Nacional del Avaluador Ley 1673 de 2013 Artículos 5 al 12 y reglamentada por el Decreto 556 de 2014, la cual empezó a regir a partir del 12 de mayo de 2018, al igual que reúna los requisitos del Artículo 226 del C.G.P. Lo anterior a finde evitar futuras nulidades que vicien el desarrollo del proceso.

#### **NOTIFICACIONES:**

Para la demandante, los demandados y sus apoderados, los que aparecen en la demanda.

La suscrita curador ad-litem en la Calle 19 No. 5-51 Oficina 1104 Edificio Valdés, teléfono 3155523748, email: rosmiramolina@gmail.com.

De la Señora Juez,



#### **ROSMIRA MEDINA PEÑA**

C.C. No. 65.754.648 de Ibagué

T.P. No. 107.373 del C.S. de Judicatura.

393

**CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2014-0014**

rosmira medina &lt;rosmiramedina@gmail.com&gt;

Mar 27/10/2020 9:11 AM

Para: Juzgado 407 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C &lt;j407cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (88 KB)

contestacion curador ad-litem juz. 3 civil transitorio circuito. proceso 2014-0014.pdf;

señores

Funcionarios Juzgado 3 civil transitorio del circuito de Bogotá

Deseandoles, que se encuentren bien en estos momentos por los que estamos atravesando, de manera respetuosa, me permito enviar en formato pdf en calidad de CURADORA AD-LITEM y encontrándome dentro del término, Contestación de la demanda en el el siguiente proceso:

proceso No. 2014-0014

Juzgado de Origen 33 civil circuito

de: MARIA ROBERTINA PAREDES

vs: MARIA SONIA GONZÁLEZ DE CALDAS Y OTROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Agradezco, se me envíe acuse de recibido por parte de su Despacho.

Cordialmente,

ROSMIRA MEDINA

Abogada.

Tel. 315 5523748

[rosmiramedina@gmail.com](mailto:rosmiramedina@gmail.com)